

SECRETARIA. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). El término de ejecutoria de la providencia calendada el día 13 de los corrientes mes y año, dictada dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicado bajo el No.2021-00157, corrió los días: 17, 18 y 19 de mayo de 2022, hasta las 6:00 p.m., sin que interesado alguno se hubiera pronunciado al respecto. Inhábiles: 14 y 15 de mayo de 2022.

En dicha providencia se resolvieron excepciones, se ordenó seguir adelante con la ejecución, comisionar a la autoridad competente para efectos de realizar diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, no se condenó en costas al accionado y tampoco se fijaron agencias en derecho, toda vez que la parte demandada se encuentra representada por amparador de pobres, conforme lo dispone el artículo 154 del C.G.P., se procede a liquidar las costas, así:

Agencias en derecho.....	\$ 0
Gastos.....	\$ 0
Total costas.....	\$ 0



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho al proceso ejecutivo con radicado 2021-00157.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. (Rad. 2021-00157).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 071
Fecha 23 de mayo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d396bb48e19cfd2d7c0d64c5115497f9ae1f0a2316063ce0e22896694871f2**
Documento generado en 20/05/2022 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>